
LEY 1773 - Decreto 1935/1958
DESTINASE PARTIDA PARA CONSTRUCCION DE UN MATADERO TIPO
EN CHAQUIAGO - ANDALGALA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Destínase hasta la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000) Moneda Nacional, para la construcción de un matadero tipo en la localidad de Chaquiago, Dpto. Andalgalá.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:25:25